

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



Salta, 10 JUN 2026

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 142-26

Expedientes N° 282-085/26

282-075/26 y 282-219/25.-

VISTO, los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente N° 282-075/26 se inicia con el reclamo de la Sra. Marta Rufina Corbalán quien se presenta en las oficinas de este Regulador a fin solicitar el pago de dos tickets, por los monto de \$105.022 y \$113.462, obtenidos en el Casino Mac Group Alvarado, el día 21 de febrero de 2026;

Que, el Área Casinos al momento de analizar el mismo advierte que no pudo acceder a las correspondientes grabaciones debido a que el sistema de CCTV de la sala al que este Ente tiene acceso remoto, no mostraba las imágenes de esa jornada ni de las cámaras involucradas, conforme lo admite la licenciataria en su presentación, cuando manifiesta que “las grabaciones de las Cámaras 24 y 25 no se lograron descargar debido a razones estrictamente técnicas”;

Que, por otro lado, en el expediente N° 282-219/25, se analiza el reclamo efectuado por el Sr. Leandro Zamudio, quien solicita se le efectúe el pago del premio obtenido en la maquina N° 157683, del Casino Mac Group Alberdi;

Que, como consecuencia del reclamo, agentes de este Organismo se apersonaron en la sala y constataron que el valor del crédito configurado en la citada máquina no se correspondía con el autorizado por la Resolución N° 073/25 de este Ente. En efecto, dicha resolución aprobó para esa ruleta un valor de crédito mínimo de \$100 y máximo de \$200, pero la máquina se encontraba configurada con valores de \$250 y \$500 respectivamente (fs. 8/10), lo cual fue resultado oportunamente en el expediente 282-242/14, mediante Resolución N°200/25;

Que, además el acta de fs. 7 del expediente referenciado supra, dejó constancia de que la cámara DVR 6 de control por CCTV no poseía grabaciones de respaldo del período correspondiente al hecho, A ello se suma la deficiente calidad de las filmaciones que sí obraban en el sistema. Es decir, constata la ausencia de respaldo y baja calidad de las imágenes;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 142-26

Expedientes Nº 282-085/26

282-075/26 y 282-219/25.-

Que, toda vez que los citados hechos pudieran constituir una infracción, corresponde investigar el mismo en proceso sumarial, toda vez que ab initio se habría violentado lo dispuesto por los artículos 16 y ccdtes de la Resolución que dispone que los licenciarios tienen a su cargo la obligación de grabar en forma amplia y continua, con capacidad del 100% todos los juegos de las salas y de las áreas de seguridad y almacenar dichas grabaciones por el plazo mínimo de 30 días;

Que, en esa línea debe precisarse la conducta endilgada a Video Drome SA., que pudiera resultar contraria a derecho, desde que importaría violentar las medidas adoptadas en orden a mantener la transparencia financiera y seguridad de las salas de juego;

Que, en consecuencia, se le atribuye a Video Drome SA., el posible incumplimiento al artículo 16 y ccdtes de la Resolución Nº 282/14, en relación a las cámaras 24 y 25 del Casino Mac Group Alvarado y la cámara DVR 6 del Casino Mac Group Alberdi;

Que, en tal sentido, el Ente es competente para entender e intervenir en estos casos, toda vez que la Ley 7020 y su modificatorias en los incisos b) y c) del artículo 33 ha investido a éste Órgano colegiado de facultades jurisdiccionales (administrativas y sancionatorias) necesarias para ejercer el poder de policía – inciso d) del artículo 32 – mediante el cual aplica y hace cumplir las normas dictadas en lo referente a la administración y desarrollo del juego de azar en la Provincia;

Que, Asesoría Letrada aconseja la investigación de los hechos, teniendo presente la designación de sumariantes efectuada oportunamente (Acta Nº 47/14 y 31/22), en donde se le haga conocer la conducta que se le imputa y se le conceda la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, ello en el marco Capítulo VII del Reglamento Interno (Res. 073/15);

Que, en consecuencia el Directorio, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por los artículos 38 inciso d) de la ley 7020 y su modificatoria, instruir sumario a Video Drome SA., y suscribe el acto correspondiente;

Por ello,



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 142-26

Expedientes Nº 282-085/26

282-075/26 y 282-219/25.-


**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Instruir sumario a **Video Drome SA.**, por la posible comisión de los hechos descriptos en los considerandos.-

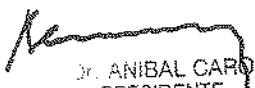
Artículo 2º.- Notificar de la presente a la sumariada, para que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, comparezca a efectuar descargo y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, debiendo constituir domicilio en el radio de la ciudad de Salta, de acuerdo a la Resolución Nº 073/15, bajo apercibimiento de continuar el sumario en rebeldía.

Artículo 3º.- Facultar a los doctores Jesabel Maisenti y Enrique Sylvester, sumariantes designados mediante Acta Nº 47/14 y 31/22, para realizar notificaciones, requerir informes y documentación, y demás trámites que permitan arribar a la conclusión del presente.

Artículo 4º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.


ADNAN AZIEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR